

ANEXO QUE SE CITA

PROVINCIA DE AVILA

MUNICIPIO: AVILA. LOCALIDAD: AVILA DE LOS CABALLEROS.
 CODIGO DE CENTRO: 05630170
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: BARRIO DE SANTO TOMAS.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: SANTO TOMAS.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

MUNICIPIO: PUERTOLLANO. LOCALIDAD: PUERTOLLANO.
 CODIGO DE CENTRO: 13630341
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "SAN FRANCISCO".
 DOMICILIO: C/ CRISTOBAL COLON, 60.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: DAVID JIMENEZ AVENDAÑO.
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN C/ CRISTOBAL COLON, 60.

MUNICIPIO: PUERTOLLANO. LOCALIDAD: PUERTOLLANO.
 CODIGO DE CENTRO: 13630351
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "NUMERO 18".
 DOMICILIO: C/ SOCUELLAMOS S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: ANGEL ANDRADE.
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN C/ SOCUELLAMOS S/N.

PROVINCIA DE SORIA

MUNICIPIO: SORIA. LOCALIDAD: SORIA.
 CODIGO DE CENTRO: 42022574
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO "JUAN YAGUE".
 DOMICILIO: CID CAMPEADOR S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 11 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 DIRECCION S.C., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
 ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 20/JULIO/1983 PARA ESTE CENTRO QUE CREA UNA UNIDAD DE PARVULOS, DEBIENDO DECIR INTEGRACION DE UNA UNIDAD DE PARVULOS DESGLOSADA DEL CENTRO DE PREESCOLAR DE LA CALLE EDUARDO SAAVEDRA, 12.

MUNICIPIO: SORIA. LOCALIDAD: SORIA.
 CODIGO DE CENTRO: 42022584
 DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.
 DOMICILIO: C/ EDUARDO SAAVEDRA N 12.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 1 DE PARVULOS.
 ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 20/JULIO/1983 PARA ESTE CENTRO QUE SUPRIMIA UNA UNIDAD DE PARVULOS, DEBIENDO DECIR QUE SE DESGLOSABA PARA INTEGRARSE EN EL COLEGIO PUBLICO "JUAN YAGUE".

PROVINCIA DE VALLADOLID

MUNICIPIO: LAGUNA DE DUERO. LOCALIDAD: LAGUNA DE DUERO.
 CODIGO DE CENTRO: 47631022
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 13 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: LA LAGUNA.

MUNICIPIO: PORTILLO. LOCALIDAD: ARRABAL DE PORTILLO.
 CODIGO DE CENTRO: 47322059
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
 DOMICILIO: ARRABAL DE PORTILLO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -CREACIONES: 6 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 MIX. E.E.
 COMPOSICION RESULTANTE: 13 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -SE TRASLADAN: 13 UNIDADES DE E.G.B., 3 UNIDADES DE PREESCOLAR Y 1 UNIDAD DE ED. ESPECIAL A CENTRO DE NUEVA CONSTRUCCION.
 EL AMBITO DE COMARCIALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: PORTILLO, DEL MUNICIPIO PORTILLO.
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO: PORTILLO. LOCALIDAD: PORTILLO.
 CODIGO DE CENTRO: 47322072
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: PORTILLO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 -SUPRESIONES: 4 MIX. E.G.B. Y 1 DE PARVULOS.
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
 SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO DE LAS UNIDADES SUPRIMIDAS AL COLEGIO COMARCAL (47322059) DE ARRABAL DE PORTILLO.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO: ZARAGOZA. LOCALIDAD: ZARAGOZA.
 CODIGO DE CENTRO: 50630583
 DENOMINACION: CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR "SALUD I".
 DOMICILIO: RAMIRO I DE ARAGON, S/N.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 8 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: RAMIRO I.

2745

ORDEN de 17 de diciembre de 1983 por la que se autoriza al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid para que en el Aula de Música «Pablo Sorozábal» de Puertollano (Ciudad Real), se imparta el 4.º curso de Instrumentos de Viento-madera y Viento-metal (grado medio).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid en solicitud de autorización para que en el Aula de Música «Pablo Sorozábal» de Puertollano (Ciudad Real), dependiente del citado Centro docente, pueda impartirse el 4.º curso de Instrumentos de Viento-madera y Viento-metal (grado medio); de acuerdo con el artículo 6.º del Decreto de 10 de septiembre de 1986, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable emitido por el Inspector de estos Centros, Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, siempre que dicha autorización no suponga aumento de gasto ni de personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2746

ORDEN de 2 de enero de 1984 por la que se aprueba la creación de la Medalla de la Universidad de Sevilla.

Excma. Sra.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, así como el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la creación de la Medalla de la Universidad de Sevilla, así como el Reglamento para su concesión, que se acompaña como anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. E.

Madrid, 2 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Artículo 1.º La Universidad de Sevilla instituye una Medalla para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que hayan destacado en el campo de la investigación científica, de la docencia, en el cultivo de las Letras y de las Artes, o que de algún modo hayan prestado servicios extraordinarios a la Universidad de Sevilla.

Art. 2.º La Medalla se acuñará de conformidad a la descripción que figura en el anexo.

Art. 3.º La Medalla de la Universidad de Sevilla se establece en tres categorías: oro, plata y bronce.

Art. 4.º Para la concesión de la Medalla será preciso la tramitación del oportuno expediente en el que se justifique las razones del otorgamiento. El expediente será incoado por el Rectorado de la Universidad, a petición escrita y fundada de un miembro de la Junta de Gobierno, Decano, Director, Junta de Claustro de Facultad o Escuela de esta Universidad.

Art. 5.º La concesión de la Medalla será acordada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla, mediante votación secreta de dos tercios como mínimo de sus componentes.

Art. 6.º La concesión será notificada a la persona o entidad mediante oficio de la Secretaría General, acompañado de un Diploma de Honor que acredite la distinción que se concede.

Art. 7.º La imposición de la Medalla deberá hacerse en acto académico, preferentemente con motivo de la apertura de curso y excepcionalmente en una reunión del Claustro especialmente convocado al efecto.

Art. 8.º El Secretario general llevará un libro registro de las concesiones de Medallas.

Art. 9.º El presente Reglamento sólo podrá ser modificado mediante acuerdo favorable de los dos tercios de los componentes de la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla.